

COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES
AROCUTIPA E.I.R.L.

RUT: 76.871.505-k

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 08 de Agosto 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 847/2023/

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES AROCUTIPA E.I.R.L., RUT: 76.871.505-k, representada legalmente por [REDACTED], RUT: [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°118 del 08 de febrero del 2023, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 118 de fecha 08 de febrero 2023 el contribuyente COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES AROCUTIPA E.I.R.L., RUT: 76.871.505-k, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha 20 de junio de 2019, folio número 02.

5. Que, con fecha 12.01.2023, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio ubicado en Las Enredaderas N° 2218 comuna de Independencia, registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que la dirección corresponde a un local comercial, en el que el contribuyente no fue ubicado y actualmente desarrolla sus actividades comerciales el contribuyente DIANA FLORES ARUCUTIPA RUT: 24.611.185-5. Con fecha 09 de febrero de 2023, se registró causal 45 en nuestros Sistemas, por tanto, este Servicio emitió la Resolución Ex. N°118 del 08 de febrero de 2023 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES AROCUTIPA E.I.R.L., RUT: 76.871.505-k.

6. Que, con fecha 27 de julio de 2023 el contribuyente informó cambio de domicilio a Calle Hipódromo Chile N° 1596, comuna de Independencia, debidamente acreditado con contrato de arriendo notarial.

7. Que, con fecha 02 de agosto de 2023 se realizó visita a nuevo domicilio, con el fin de realizar la verificación de actividad económica, es decir en Calle Hipódromo Chile N°1596, comuna de Independencia, siendo esta vez ubicado, constatando que la empresa es ubicada en dicho domicilio y acreditando la actividad con facturas de proveedores.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°118 del 08 de febrero de 2023 que difiere autorización de folios del contribuyente COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES AROCUTIPA E.I.R.L., RUT: 76.871.505-k, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firma de Luis Silvia Jorquera Cabello
SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO
COMERCIAL EN 2017/08/28

VUS/LJC/gmp

Distribución:

- COMERCIALIZADORA MARCO ANTONIO FLORES AROCUTIPA E.I.R.L., RUT: 76.871.505-k
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización DRM Stgo. Norte

GLORIA
NOEMI
MAUREL
RA PINO